



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2016-00115

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO CORTÉS SOLANO

INFORME SECRETARIAL: Julio 26 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el banco Cooperativo – Coopcentral, comunica que la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que la ejecutada no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera banco Cooperativo – Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.52_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df7ecd84b798d799a3b2e47176b48296028bf14d2a145dac57d41888e3598f3**

Documento generado en 27/07/2023 09:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00188

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ÁLVARO ALFONSO GUZMÁN GARNICA Y MARÍA ADELA GARNICA DE GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Julio 26 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de los demandados ÁLVARO ALFONSO GUZMÁN GARNICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2985341 y MARÍA ADELA GARNICA DE GUZMÁN identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.443.856, en las entidades financieras, COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA; límítese la medida a la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 52__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jrmpalcarumcarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cd3789558a7d7ab104242264ef8e1bc0f6e7ef89f84535f4fce0d33950dab2**

Documento generado en 27/07/2023 09:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00088

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : REINALDO GÓMEZ GORDILLO

INFORME SECRETARIAL: Julio 26 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandando **REINALDO GÓMEZ GORDILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.003.416, en las entidades financieras COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA; límitese la medida a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 52__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jrmpalcarumcarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbb9928dd879e91ff1173f7ab12b2c3ab58a44a93e0f72871f613b3aaa83f6b**

Documento generado en 27/07/2023 09:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00011

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : ROGELIO ROMERO RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: Julio 26 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandando **ROGELIO ROMERO RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.165.510 en las entidades financieras COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA; límitese la medida a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$6.300.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 52__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589c63f3626dcce048f7e5565790d159ecf2bc43a8c980fb1ef782b417fb7e42**

Documento generado en 27/07/2023 09:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00095

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ YESID MUÑOZ Y JHONIER YAMID BALLESTEROS
Demandado: YINMI HURTADO RIVAS

INFORME SECRETARIAL: Julio 26 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con devolución del despacho comisorio por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, comunicando que la diligencia de secuestro del vehículo con placas UFY – 602 comisionada por esta judicatura fue surtida el día 26 de mayo de dos mil veintitrés (2023), haciéndose la entrega del automotor objeto de la cautela al Centro Integral de Atención y Capital S.A.S, declarando legalmente secuestrado el vehículo mencionado. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **RESUELVE:**

Para fines pertinentes agréguese e incorpórese al expediente la diligencia de secuestro surtida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca en cumplimiento del despacho comisorio librado por esta sede judicial el día 03 de marzo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.52
KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6696f2489fc64cc389626e459ac9c4f34909e26f7c25dd91f518328054e73d22**

Documento generado en 27/07/2023 09:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>